



El Infrascrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas

## CERTIFICA

Haber tenido a la vista el Acta de Consejo número diecinueve guión dos mil quince, de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, la cual en su **Punto Tercero, Resolución 02-19-2015**, textualmente dice:-----

### “RESOLUCION 02-19-2015

Guatemala, dieciocho de agosto de dos mil quince.

**EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**, con fundamento en lo que preceptúan los Artículos: 1, 2, 4, 5, 47, 59, 60, 63, 69 literales a), g), h), i), de la Ley de Áreas Protegidas; Decreto 6-2014 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo 171-2014; **RESUELVE**: I.- Se tiene por conocido el proyecto denominado “Evaluación del efecto del manejo forestal sobre la diversidad genética de caoba y cedro en las concesiones forestales de la Reserva de Biosfera Maya” y lo actuado dentro del trámite correspondiente por parte de la Unidad Técnica de Apoyo al Acceso a Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios –UTA-A-; II.- Se aprueba la implementación del proyecto relacionado bajo las siguientes condiciones: a) La información genética que se obtenga será utilizada única y exclusivamente con fines de investigación; b) La información genética que se obtenga no puede ser utilizada por terceros interesados; III.- Se autoriza la suscripción del contrato de acceso a recursos genéticos con la salvedad de que deberá denominarse “Contrato de acceso a recursos genéticos con fines de investigación según condiciones mutuamente acordadas”; IV.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dar el seguimiento técnico de investigación y manejo de resultados a efecto de vigilar el fiel cumplimiento de lo acordado e informar al Consejo de lo actuado; V.- Se instruye propiciar la integración de Representantes de Zonas Núcleo de la Reserva de la Biósfera Maya; VI.- Se instruye solicitar apoyo a la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y otras unidades académicas para el monitoreo y seguimiento correspondientes; VII.- La presente resolución surte efectos inmediatamente; VIII.- **NOTIFÍQUESE.**-----

Por lo que extendiendo, sello y firma la presente, en la Ciudad de Guatemala el catorce de septiembre del año dos mil quince; quedando contenida en una hoja de papel membretado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresa únicamente en su lado anverso.-----



Ing. Manuel Benedito Lucas López  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
-CONAP-